

sa), con domicilio en calle Arco del Monte número 4, de Béjar, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Salamanca y su provincia.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la Administración Concursal.

Tercero.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Salamanca, 23 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—57.827.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Alonso Gómez Núñez, Secretario Titular del Juzgado Mercantil número uno de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: En el procedimiento de concurso abreviado 10/08, de la entidad Tomás de Armas Sociedad Limitada Unipersonal, se ha dictado Auto de 19 de septiembre de 2008, y en su parte dispositiva constan puntos principales del tenor literal siguiente:

«... Parte dispositiva.

1.º Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer de la solicitud presentada por la Procuradora de los Tribunales Doña Cristina Togores Guigou, en nombre y representación de la sociedad «Tomás de Armas Sociedad Limitada Unipersonal». Se tiene por personada y parte a la mencionada Procuradora, con quién se entenderán las sucesivas diligencias en modo y forma establecidos por la Ley, representación acreditada en virtud de poner general para pleitos aportado al presente procedimiento.

2.º Declarar en situación legal de Concurso Abreviado a la sociedad «Tomás de Armas, Sociedad Limitada Unipersonal», de nacionalidad española, C.I.F.: B-38079547, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Pasaje del Draguillo número 3, Barranco Grande, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 474, Libro 748, Folio 158, hoja 2677 Inscripción 1.ª.

4.º La concursada conservará las facultades de disposición y administración de su patrimonio de acuerdo al estado legal en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de sus facultades a la intervención de la Administración Concursal mediante su autorización o conformidad.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 apartado 2 número 3 de la Ley Concursal se nombra administrador concursal a la entidad S. S. Auditores Sociedad Limitada, con las facultades de intervención expresadas en el apartado anterior, quién deberá designar en el plazo de tres días (por aplicación al artículo 191 de la Ley concursal), persona que le represente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.3º de la Ley Concursal, debiendo reunir las condiciones previstas en el párrafo 2.º del referido artículo (27.1). La persona designada comparecerá dentro de los tres días siguientes (por aplicación al artículo 191 de la Ley Concursal), para manifestar si acepta o no el nombramiento del cargo; apercibiéndose que se encuentran sometidos al régimen de incapacidades, incompatibles y prohibiciones del artículo 28 de la Ley Concursal.

7.º El Administrador Concursal, de conformidad con el artículo 191.1 párrafo 2 de la ley Concursal, deberá presentar el correspondiente informe en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha en que se produzca la aceptación del cargo y sólo podrá autorizarse una prórroga por el Juez del Concurso, no superior a quince días.

9.º Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la ley Concursal y a los

efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

11.º Llámese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la Entidad-deudora, para que en el medio mes, es decir 15 días naturales por aplicación del artículo 191.1 de la Ley Concursal a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

15.º Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo a lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y Defensa de los Trabajadores.

17.º El presente auto, producirá sus efectos de inmediato, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma doña Carmen Elvira Toste Cubas, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe. La Magistrada Juez, La Secretaria.»

Y para que sirva de notificación a todo interesado, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo y firmó la presente en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de septiembre de 2008.—El/la Secretario.—57.782.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Concursal Abreviado 263/08 de la deudora concursada «Técnicas de Obra Civil Els Cunyats, S. L.», con CIF B-97518054, con domicilio en calle Sagunto 11, 24.ª, 46540 El Puig (Valencia) en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 17 de septiembre de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 de la Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y el Diario Levante «El Mercantil Valenciano» para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 17 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—57.110.

#### VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 929/08 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Ingeniería, Arquitectura, Rehabilitación y Edificación, S. L.», con CIF B-96730205, y domicilio en Valencia, Gran Vía Fernando el Católico, 22,7,19.ª, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a doña Sonia Gimeno Gil, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Pascual y Genís, 5.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 22 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.—57.111.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados civiles

Por la presente, y en el sumario 1/2008 seguido en este Juzgado sobre un delito contra la salud pública se cita y llama al acusado Michel Chukwujekwu Okeke de 32 años de edad nacido en Abagana el día 25 de diciembre de 1975, y con último domicilio conocido en edificio Tamara, piso 3, Granadilla de Abona, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en detención, como comprendido en los artículos 511, 512, 835 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca, captura, detención e inmediata presentación ante este Juzgado poniéndolo a disposición del mismo.

San Cristóbal de La Laguna, 26 de septiembre de 2008.—La Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de San Cristóbal de La Laguna.—57.158.